



Corte Suprema de Justicia de la Nación

BUENOS AIRES, 22 de DICIEMBRE de 1992.

VISTAS las actuaciones de Superintendencia S-1297/92; 741/92 y 1659/92, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 5/6 del expediente S-1297/92 el señor Procurador General solicita que se aclaren los alcances que deben atribuirse a la resolución 726/92 suscripta por el Presidente de la Corte Suprema.

Que el Tribunal considera que la resolución cuestionada es clara, en tanto sólo hace saber que en virtud de las disposiciones legales vigentes -art. 20 inc. 5 de la ley de ministerios, t.o. 1992, aprobado por decreto 438/92-, es la Procuración General el organismo competente para ejercer las facultades de superintendencia sobre los funcionarios que forman parte del Ministerio Público, entre las que se halla la de conceder las licencias de los señores procuradores fiscales y defensores de ambas instancias.

Que la sanción de la ley 23.774 y el dictado de la acordada 69/90 han modificado el régimen anterior instituido por acordada 34/77 y por los artículos 162 del R.J.N. de 1952 y 87, 88 y 89 del R.J.N. de 1948.

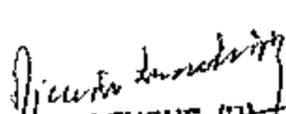
Por ello, y con excepción de la injerencia que a la Corte Suprema corresponde sobre los funcionarios y empleados por ella asignados a la Procuración General (punto 6° acápite 3 de la acordada 69/90), el régimen laboral y disciplinario no suscita su intervención.

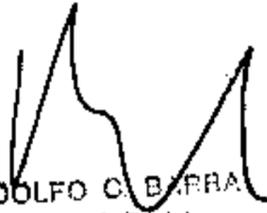
En consecuencia,

SE RESUELVE:

Comunicar al señor Procurador General de la Nación y a las cámaras nacionales y federales de apelaciones que se ratifica el contenido de la resolución 726/92.

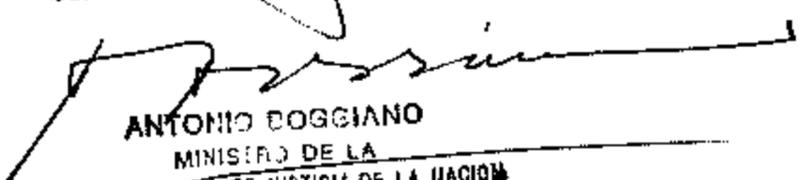
Regístrese y cúmplase. Fecho, archívese.


RICARDO LEVENE (H)
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION


RODOLFO C. BARRA
MIESTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION


JULIO S. NISMAN
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION


EDUARDO MOLINÉ O'CONNOR
MINISTRO DE LA CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA DE LA NACION


ANTONIO BOGGIANO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION